



Elaboración PTI



Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizado y orientaciones para su elaboración.

Alumnado
destinatario.

1. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

- Intelectual.
- Motriz.
- Auditiva.
- Visual.
- TEA.
- Retraso Madurativo con discapacidad.
- Trastorno de Conducta.

2. Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo No Asociadas a Discapacidad.

- **Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o TDAH, relacionadas con el desarrollo curricular.**
 - Inteligencia límite (lengua y matemáticas).
 - TDAH (lengua y matemáticas).
- **Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o TDAH relacionadas con el lenguaje escrito.**
 - Dislexia (lengua y matemáticas).
 - Disgrafía o Disortografía (lengua)
- **Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o TDAH relacionadas con el lenguaje oral.**
 - Trastorno específico del lenguaje (TEL) (lengua).
 - Retraso severo del lenguaje
- **Alumnado con otras dificultades de aprendizaje.**
 - Discalculia (matemáticas)
 - Trastorno de aprendizaje no verbal (EF, E.Art)
- **Alumnado con altas capacidades intelectuales.**
 - En aquellas áreas donde se vaya a hacer enriquecimiento.

Orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado de los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales.

PTI de alumnos/as con necesidades educativas especiales:

- Deben incluir **estándares del curso en el que esté matriculado** que el equipo docente **considere** que **puede alcanzar y aquellos de cursos inferiores** que sean necesarios incorporar.
- Si la **Adaptación Curricular** es “**no significativa**”, la **calificación** será a partir de los **estándares del curso** que esté **matriculado**.
- **Sólo** podrá realizarse una **adaptación curricular significativa** al **alumnado** que **presente** necesidades educativas especiales (**NEE**).
- **¿Cuándo es ACS?** Cuando **NEE del alumno requiere supresión** de un nº de **estándares** del currículo en el **curso escolarizado** que impide a éste obtener calificación igual o superior a 5.
- **Los PTI**, alumnos NEE, **podrá contemplar ACS en aquellas áreas** que el orientador junto al equipo docente **consideren**.

Orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado de los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales.

En la realización de las PTI (alumnado NEE), se podrán contemplar las siguientes medidas:

- a) **Asignar hasta un 20% adicional al peso** establecido en los estándares. Dicho incremento puede realizarse con las siguientes modalidades:
 - Hasta un 20% a los estándares básicos, que se determinen.
 - Hasta un 20% a los estándares no básicos, que se determinen.
 - Hasta un 20% a los estándares básicos y no básicos, que se determinen.
- b) **Adecuar los indicadores de logro** o rendimiento en función de sus necesidades.
- c) **Seleccionar aquellos instrumentos** que sean **más adecuados**.
- d) **Secuenciar de forma diferente** los estándares a lo largo del curso.
- e) **Seleccionar los estándares** que se vayan a trabajar, es decir, decidir cuales se van a seleccionar del curso matriculado, y cuales escogemos de cursos inferiores.

Orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado de los/as alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo no asociados a NEE.

Elaboración y desarrollo de los PTI, de acuerdo al ANEXO II de la presente resolución.

Podrá realizarse un PTI, a partir de 3º de Primaria. Antes, en casos excepcionales, justificado en un informe psicopedagógico.

Los PTI, deberán contemplar la selección de estándares del curso que está matriculado y que puede alcanzar y aquellos de otros cursos que sean necesarios incorporar.

Calificación a partir de la evaluación de los estándares del curso que está matriculado.

Orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado de los/as alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo no asociados a NEE.

Sin perjuicio de la calificación de las áreas se obtenga sobre los estándares del curso en el que está matriculado, podrán contemplarse las siguientes medidas:

- a) **Asignar hasta un 20% adicional al peso estándares básicos**, según sus necesidades.
- b) **Adecuar los indicadores de logros**, según sus necesidades.
- c) **Seleccionar los instrumentos de evaluación** más adecuados.
- d) **Seleccionar los estándares de aprendizaje**.
- e) **Secuenciar de forma diferente**.

Documento Básico para elaborar PTI

Cualquier alumno/a que esté incluido en alguna de las cinco categorías de NEE deberá tener su PTI.

En este modelo cada profesor debe rellenar un apartado:

- **(Hojas 1 al 4):** Datos personales y académicos del alumno/a que vienen recogidos en los informes y en su expediente.
- **(Hoja 5):** El tutor y los especialistas realizarán la adaptación de las tareas que necesiten una modificación del currículo. Esta hoja es sólo para los/as alumnos/as con NEE.
- **(Hoja 6):** Le corresponde al maestro de AL.
- **(Hoja 7):** La elaboran los PTs. Además de tener que seleccionar los estándares de las áreas a trabajar según el NCC del alumno/a con NEE (de manera coordinada con el tutor y AL), hay otro apartado donde se deben poner habilidades específicas de autonomía, interacción social, autorregulación emocional, funciones ejecutivas, ... (este sería para los DEA, los TDAH, TGD o Asperger... también par los de NEE).
- **(Hoja 8):** Es la que se haría a los alumnos/as de Altas Capacidades.
- **(Hoja 9):** Para los alumnos/as de Compensatoria.

“Dicho esto, todos los/as alumnos/as que reciban un apoyo de cualquier tipo (ordinario, compensatoria, pt o al) deben tener su PTI”.